

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: Oficina de la Gobernadora.

DECRETO POR EL QUE SE DECLARA PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA TÉCNICA ARTESANAL MEXIQUENSE DE LA PIROTECNIA, POR SU VALOR HISTÓRICO, ARTÍSTICO, SOCIAL, ECONÓMICO Y SIMBÓLICO, ASÍ COMO POR CONSTITUIR UNA MANIFESTACIÓN REPRESENTATIVA DE LA IDENTIDAD CULTURAL DEL PUEBLO MEXIQUENSE.

DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

La H. "LXII" Legislatura del Estado de México decreta:

DECRETO NÚMERO 280

ARTÍCULO PRIMERO. Se declara Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado de México, la técnica artesanal mexiquense de la pirotecnia, por su valor histórico, artístico, social, económico y simbólico, así como por constituir una manifestación representativa de la identidad cultural del pueblo mexiquense.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se declara de interés público e interés social, el fomento, conservación, promoción, patrocinio y salvaguarda de esta tradición.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. La Secretaría de Cultura y Turismo del Estado de México, en coordinación con los Ayuntamientos de los municipios pirotécnicos y con el Instituto Mexiquense de la Pirotecnia, realizará las acciones necesarias para la protección, promoción, salvaguarda y difusión de la técnica artesanal mexiquense de la pirotecnia.

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinticinco días del mes de febrero del dos mil veintiséis.- Presidenta.- Dip. Martha Azucena Camacho Reynoso.- Rúbrica.- Secretarios.- Dip. Edgar Samuel Ríos Moreno.- Rúbrica.- Dip.- Eduardo Zarzosa Sánchez.- Rúbrica.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, México, a 3 de marzo de 2026.- **La Gobernadora Constitucional del Estado de México, Mtra. Delfina Gómez Álvarez.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, Horacio Duarte Olivares.- Rúbrica.**

Al margen Escudo de la LXII Legislatura del Estado de México, y un logotipo que dice: CONGRESO, Estado de México, Dip. Daniela Ballesteros Lule, Distrito XIX, Tultepec, Grupo Parlamentario morena.

Toluca de Lerdo, Estado de México a ____ de febrero de 2026.

DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. “LXII LEGISLATURA” DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
P R E S E N T E

Con fundamento en los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la que suscribe, Diputada Itzel Daniela Ballesteros Lule, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena, someto a la consideración de esta H. Legislatura, **Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se Declara Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado de México la Técnica Artesanal Mexiquense de la Pirotecnia** de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La pirotecnia constituye una de las manifestaciones culturales más representativas del Estado de México, reconocida tanto por su valor artístico como por su profundo arraigo social. Su historia en territorio mexiquense se remonta a la época virreinal, cuando la llegada de la pólvora a la Nueva España permitió el desarrollo de técnicas locales de manufactura. Municipios como **Tultepec y Almoloya de Juárez** se distinguieron desde el siglo XIX por concentrar talleres artesanales, gracias a la disponibilidad de insumos como el salitre, consolidando una tradición que ha perdurado por generaciones.¹

Actualmente, el Estado de México concentra más del **60% de la producción pirotécnica nacional**, siendo Tultepec considerado la “capital de la pirotecnia”. Sin embargo, existen otros municipios con presencia significativa de artesanos, como Zumpango, Nextlalpan, Axapusco, Otumba, Tlalmanalco, Amecameca y Ecatzingo, donde se han transmitido saberes que incluyen la **juguetería pirotécnica, la cohetería, los castillos y los toritos**.² Estas técnicas no solo son un oficio, sino que forman parte del ciclo festivo religioso y comunitario, fortaleciendo la cohesión social y el sentido de pertenencia.³

De acuerdo con datos oficiales, la pirotecnia es sustento directo de más de **40 mil familias mexiquenses**, quienes dependen de esta actividad para su economía. La transmisión de conocimientos es intergeneracional: abuelos, padres e hijos participan en cada etapa, desde la preparación de pólvora hasta la construcción de castillos monumentales y espectáculos piromusicales. Este carácter comunitario demuestra que la pirotecnia no solo es una práctica productiva, sino un **patrimonio vivo** en constante recreación y transmisión.

¹ Historia de la Pirotecnia | Instituto Mexiquense de la Pirotecnia

² Historia de la Pirotecnia | Instituto Mexiquense de la Pirotecnia

³ Poder Legislativo del Estado de México

La relevancia cultural de esta manifestación ya ha tenido reconocimiento legislativo. En **2022, la LXI Legislatura del Estado de México emitió el Decreto Número 95**, por el que se declaró Patrimonio Cultural Inmaterial a los **Toritos y la Castillería Pirotécnica Mexiquense**. No obstante, dicha declaratoria fue parcial, pues no abarcó el conjunto de técnicas y expresiones que conforman el universo de la pirotecnia artesanal mexiquense, como la juguetería, la cohetería y los piromusicales.⁴⁵

Un ejemplo emblemático de su impacto cultural es la **Feria Internacional de la Pirotecnia de Tultepec**, fundada en 1989, que reúne concursos de toritos, piromusicales y castillería. Este festival atrae a miles de visitantes nacionales e internacionales cada año, proyectando al Estado de México como referente cultural y turístico, además de constituir un espacio de innovación artística y convivencia comunitaria (Municipio de Tultepec, 2023).

La importancia de reconocer la técnica artesanal de la pirotecnia también se encuentra enmarcada en la **Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la UNESCO (2003)**⁶, la cual establece que las prácticas culturales transmitidas de generación en generación, que otorgan identidad a las comunidades y que requieren medidas de protección, deben ser declaradas y salvaguardadas. En este sentido, la pirotecnia cumple con todos los elementos que configuran el patrimonio cultural inmaterial.⁷

Sin embargo, este oficio enfrenta desafíos significativos. El accidente en el **Mercado de San Pablito en Tultepec en 2016** puso de manifiesto la necesidad de políticas públicas de gestión de riesgos, capacitación técnica y apoyo institucional. A partir de este hecho, se fortaleció la regulación y se promovió la profesionalización del sector, sin que ello significara un retroceso en la conservación de la tradición.⁸

Por estas razones, declarar a la **técnica artesanal de la pirotecnia como Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado de México** no solo es un acto de justicia cultural, sino una medida necesaria para preservar una práctica que es identidad, economía, arte y cohesión social. Asimismo, permitirá diseñar políticas de promoción cultural, turismo sustentable, seguridad, educación y capacitación para garantizar la continuidad de este legado para las generaciones futuras.

Por lo anteriormente expuesto se somete a la consideración de esta Honorable Soberanía la presente Iniciativa con proyecto de decreto por el que **se Declara Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado de México la Técnica Artesanal Mexiquense de la Pirotecnia**, para que de considerarlo pertinente se apruebe en sus términos.

ATENTAMENTE

DIPUTADA ITZEL DANIELA BALLESTEROS LULE
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA

⁴ oct072q.pdf

⁵ Decreto Número 95.- Por el que se declara a los "Toritos y la castillería pirotécnica mexiquense" como Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado de México. - vLex México

⁶ 2003 Convention Basic Texts- 2018 version-SP.pdf

⁷ El texto de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial - UNESCO Patrimonio cultural inmaterial

⁸ Presentación de PowerPoint